



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Conforme con los antecedentes, (Art. 205 ROF.)

La Administrativa, J.O.

Fdo.: Jeronima Nieves Jacobo Gil

NumeroSesion 2020000003 , 27 de febrero de 2020.

Asunto: Certificado acuerdo Pleno.

Responsable tramitación: GSEC-Secretaría

D. JAVIER MACIÁ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASPE, ALICANTE.

CERTIFICA

EL PLENO, EN SESIÓN ORDINARIA NÚM 2020000003, CELEBRADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2020, ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

GSEC-Secretaría.- Prop.: 000010/2019-SEC .- ASUNTO: CORPORACIÓN MUNICIPAL 2019-2023: RÉGIMEN ECONÓMICO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y DE LOS GRUPOS MUNICIPALES. AE 2019/76-SEC.- REF. G/SEC/JMH. **Modificación del régimen de asignaciones.**

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 21 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 16 de julio del 2019, tras varias reuniones de la Junta de Portavoces, se realiza propuesta de acuerdo del Sr. Alcalde-Presidente acerca del régimen retributivo de los miembros de la Corporación y Grupos Municipales.

SEGUNDO.- En fecha 16 de julio del 2019 se realiza informe del secretario número 154/2019 relativo a la propuesta de régimen económico de los miembros de la Corporación.

TERCERO.- En fecha 18 de julio del 2019 se realiza informe de intervención relativo al régimen retributivo de los miembros de la Corporación y Grupos Municipales.

CUARTO.- En fecha 25 de julio del 2019 en sesión plenaria extraordinaria núm. 11/2019 a propuesta de D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente), por la mayoría simple prevista en el art. 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, queda sobre la mesa previa votación adoptada por unanimidad de los veintiún miembros presentes la propuesta de acuerdo relativa al Régimen Económico de los miembros de la Corporación y de los Grupos Municipales.

QUINTO.- En fecha 2 de agosto del 2019 por parte del órgano colegiado Pleno se acuerda el régimen económico.

SEXTO.- En fecha 19 de febrero del 2020 se realiza propuesta de acuerdo del Sr. Alcalde-Presidente acerca de la modificación de asignaciones del régimen retributivo de los miembros de la Corporación y Grupos Municipales.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Modificar el siguiente régimen de asignaciones de los miembros de la Corporación:

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 73 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece el siguiente régimen de retribuciones, indemnizaciones y asistencias a los miembros de la Corporación y de asignaciones a los grupos municipales, que tendrán carácter de importe bruto, practicándose sobre ellas las retenciones que legal y reglamentariamente corresponda.

1. ASIGNACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACION.

A.- RETRIBUCIONES.

A.1. Por dedicación parcial:

- Número de cargos: 11.

Retribuciones: Para uno de ellos (correspondiente a la Alcaldía), serán las fijadas para el puesto de trabajo 1001 del Catálogo —del año 2019 con los incrementos que figuren en la Ley de Presupuestos Generales correspondientes— (Secretario), en catorce mensualidades iguales —computándose de diciembre a mayo, y de junio a noviembre—. Para el resto, las fijadas para el puesto de trabajo 1005 del Catálogo —del año 2019 con los incrementos que figuren en la Ley de Presupuestos Generales correspondientes— (Técnico de Administración General-Jefe de Servicio), en catorce mensualidades iguales —computándose de diciembre a mayo, y de junio a



noviembre—. En el caso de que uno de los puestos corresponda al Alcaldía-Presidente, su designación corresponderá al Pleno.

- Alcaldía, se establece en el 75%.
- Concejalías Delegadas, 7 dedicaciones al 50%.
- Portavoz de Grupo: 3 dedicaciones al 50%, correspondientes al Grupo Popular, Grupo Socialista y Grupo Ciudadanos.

Las anteriores dedicaciones parciales no son acumulativas en ningún caso.

El régimen retributivo y la dedicación mínima se establece en relación proporcional con las retribuciones señaladas anteriormente, y sobre una jornada semanal tipo de 37:30 horas.

De forma transitoria como medida de austeridad, y hasta que se modifique expresamente por el Pleno, sobre las cuantías que figuren en el catálogo asignadas a los puestos 1001 y 1005, se aplicará una deducción del 20%.

En cuanto a las indemnizaciones, asistencias y asignaciones a grupos municipales, se mantienen las fijadas en el acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2011, siendo las que a continuación se relacionan.

B. INDEMNIZACIONES. Se registrarán según lo establecido en la normativa de aplicación a las Administraciones Públicas.

C. ASISTENCIAS. El régimen de asistencias aplicable a los miembros de la Corporación (excluidos, conforme al artículo 75, apartado 3 del Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros que ostenten dedicación exclusiva o parcial), será el siguiente:

- Pleno: 130 Euros.
- Comisiones Informativas: 20 Euros.
- Junta de Gobierno: 0 Euros.

Las cantidades comprendidas en este apartado corresponden a cada sesión, a excepción del Ayuntamiento Pleno, que corresponden a cada sesión en día diferente con un máximo de tres sesiones al trimestre. En todos los casos, se exigirá la concurrencia efectiva.

2. ASIGNACIONES A GRUPOS MUNICIPALES.

Se establece la cantidad fija de 275 Euros mensuales por grupo, más una cantidad adicional de 48 Euros por concejal y grupo. Las cantidades percibidas en este concepto estarán sujetas a las limitaciones y control contenidas en el artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO: Designar como cargo de la Corporación con dedicación parcial del 75% al actual Alcalde – Presidente, D. Antonio Puerto García con efectos desde el 15 de junio del 2019.

TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Difundir su contenido, de acuerdo con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CUARTO: En el caso de que existan corporativos, con cargos ejercidos en régimen de dedicación parcial y sean personal de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, deberán declarar ante el Ayuntamiento, en el plazo de diez días desde la notificación del decreto de designación, el horario correspondiente a la jornada en sus centros de trabajo. El tiempo de dedicación mínimo necesario para la percepción de las retribuciones por dedicación parcial no podrá coincidir con dicho horario.

QUINTO: Constituir, de conformidad con el artículo 124 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales una comisión informativa especial con el objeto de realizar un reglamento orgánico municipal, que a su vez regule el régimen de asignaciones de los miembros de la corporación — retribuciones, indemnizaciones, asistencias, asignaciones a grupos políticos municipales, etc... — formada por dos miembros del grupo municipal de izquierda unida, dos miembros del grupo municipal popular, dos miembros del grupo municipal socialista, dos miembros del grupo municipal ciudadanos, un funcionario del Área de Servicios Generales y un funcionario del Área de Servicios Económicos. Esta Comisión Especial de elaboración del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Aspe se extinguirá automáticamente una vez que se hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto.

EXPIDO LA PRESENTE CON LA SALVEDAD DEL ARTÍCULO 206 DEL RD. 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, RESPECTO A LA RESERVA DE LOS TÉRMINOS QUE RESULTEN DE LA APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE.

Aspe, 2 de marzo de 2020.

**VISTO BUENO,
1º TENIENTE DE ALCALDE,
POR DELEGACIÓN**

Fdo.: Yolanda Moreno Aparicio.



EL SECRETARIO,

Fdo.: Javier Maciá Hernández.



Conforme con los antecedentes, (Art. 205 ROF.) La Administrativa  Fdo.: Noelia Guirau Méndez	NumeroSesion 2019000012 , 2 de agosto de 2019. Asunto: Certificado acuerdo Pleno. Responsable tramitación: GSEC-Secretaría
---	---

D. JAVIER MACIÁ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASPE, ALICANTE.

CERTIFICA

EL PLENO, EN SESIÓN ORDINARIA NÚM 2019000012, CELEBRADA EL DÍA 2 DE AGOSTO DE 2019, ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

GSEC-Secretaría.- Prop.: 000010/2019-SEC .- ASUNTO: CORPORACIÓN MUNICIPAL 2019-2023: Régimen Económico de los miembros de la Corporación y de los Grupos Municipales. AE 2019/76-SEC.- REF. G/SEC/jmh.

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Se incluye en el orden del día con 16 votos a favor y 5 abstenciones, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 16 de julio del 2019, tras varias reuniones de la Junta de Portavoces, se realiza propuesta de acuerdo del Sr. Alcalde-Presidente acerca del régimen retributivo de los miembros de la Corporación y Grupos Municipales.

SEGUNDO.- En fecha 16 de julio del 2019 se realiza informe del secretario número 154/2019 relativo a la propuesta de régimen económico de los miembros de la Corporación.

TERCERO.- En fecha 18 de julio del 2019 se realiza informe de intervención relativo al régimen retributivo de los miembros de la Corporación y Grupos Municipales.

CUARTO.- En fecha 25 de julio del 2019 en sesión plenaria extraordinaria núm. 11/2019 a propuesta de D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente), por la mayoría simple prevista en el art. 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, queda sobre la mesa previa votación adoptada por unanimidad de los veintiún miembros presentes la propuesta de acuerdo relativa al Régimen Económico de los miembros de la Corporación y de los Grupos Municipales.

QUINTO.- En fecha 2 de agosto: Providencia de la Alcaldía-Presidencia por la que se justifica la urgencia para la inclusión en el orden del día del Pleno ordinario de la aprobación del régimen retributivo de los miembros de la Corporación y Grupos Municipales por motivos de reorganización de la Corporación.

SEXTO.- En fecha 2 de agosto se realiza propuesta de acuerdo de Sr. Alcalde-Presidente acerca del régimen retributivo de los miembros de la Corporación y Grupos Municipales.

SÉPTIMO.- En fecha 2 de agosto, antes de la votación del punto se presenta enmienda "in voce" por la Portavoz del GM PSOE en la que se propone la adopción del acuerdo añadiendo el siguiente texto transcrito literalmente:

"María José Villa Garis, portavoz del Grupo Municipal del PSPV-PSOE en el Ayuntamiento de Aspe y en relación con la propuesta de acuerdo incluida en el apartado 1.1.A y del apartado 1.1.C del punto 9. ASUNTO: CORPORACIÓN MUNICIPAL 2019-2023: Régimen Económico de los miembros de la Corporación y de los Grupos Municipales, en conformidad con lo dispuesto en el art.97.5 del reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y del art. 117.2 de la Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, formula la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La Carta Europea de Autonomía Local. hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985.y publicada en el BOE en 24/02/1989. En su artículo 7 dice:

Artículo 7.º Condiciones del ejercicio de las responsabilidades a nivel local

1. El Estatuto de los representantes locales debe asegurar el libre ejercicio de su mandato.

2. Debe permitir la compensación financiera adecuada a los gastos causados con motivo del ejercicio de su mandato, así como si llega el caso, la compensación financiera de los beneficios perdidos o una remuneración del trabajo desempeñado y la cobertura social correspondiente.

Por otra parte, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana en su artículo 28 dice:

Artículo 28. Reglamento Orgánico Municipal.

1. Los municipios podrán contar con un Reglamento Orgánico Municipal en el que se regule su organización y funcionamiento. En el mismo, los ayuntamientos podrán completar la organización municipal, adaptándola a sus necesidades.



ESTE REGLAMENTO SERÁ OBLIGATORIO, EN TODO CASO, PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE MÁS DE 20.000 HABITANTES

Aspe tiene más de 20.000 habitantes y por lo tanto obligación de tener un ROM

En los diferentes mandatos al menos desde el mandato 91-95 hasta el 2015-2019 este asunto ha sido tratado en cada sesión plenaria de organización y funcionamiento del pleno de cada legislatura sin excepción. Hemos sido los grupos con representación en las diferentes corporaciones, ya sea desde la oposición o desde el gobierno los que, en definitiva, hemos sido los responsables de no impulsar este reglamento

Por otra parte, ya existe en secretaría un borrador de ROM para este ayuntamiento, incluso el partido socialista también ya tiene elaborado otro que lo complementa, pues tenemos la voluntad, como ya hemos manifestado por activa y por pasiva, de crear una comisión especial que tenga como cometido específico que el ROM del ayuntamiento de Aspe vea la luz de forma inmediata, si entre todos lo consideramos y dictaminamos, de tal modo que además de fijar la distribución económica entre el gobierno y la oposición, garantice necesariamente las herramientas para unos y para otros así como determinar cuál es la organización del ayuntamiento y sus prioridades en relación con los servicios básicos que este ayuntamiento debe prestar a sus vecinos y vecinas de una manera satisfactoria.

El grupo municipal del PSPV-PSOE en las diferentes juntas de portavoces convocadas por el alcalde e incluso en reunión previa con él, y también con otros grupos de la corporación, hemos manifestado desde el primer día que solo votaríamos a favor de un acuerdo de retribuciones que pueda reglamentarse y ser incluido en un Reglamento Orgánico Municipal, que necesariamente debiera ser debatido y acordado por la unanimidad de todos los grupos municipales, y por lo tanto aceptado por todos para que, independientemente si se está en el gobierno o en la oposición en esta legislatura o en otras venideras, los grupos políticos con representación sepan cuáles son las herramientas con las que puede contar para hacer su labor, tanto de gestión como gobierno o como de control y fiscalización del gobierno como oposición.

El PSPV-PSOE no quiere un aumento del dinero global destinado a los cargos políticos, no queremos negociar una subida de sueldo, queremos una distribución que pueda reglamentarse como así debe haber quedado recogido en las diferentes actas que dan fe de lo acontecido en cada una de las reuniones que se han mantenido y que darán fe de mis palabras.

Por otra parte, no hay obligación alguna de que la decisión se adopte en este pleno. El partido al que represento ha manifestado en muchas ocasiones de que no hay ninguna prisa en un acuerdo de retribuciones, pero si es obligatorio que se llegue a este reglamento orgánico sin pausa.

El alcalde decidió incluir este punto en el orden del día del pleno anterior, sin acuerdo previo de todos los portavoces, aunque sí se avanzó en coincidir en la necesidad de esta reglamentación en cuanto al tema que nos ocupa que resolvería en legislaturas venideras este problema de desacuerdos y avanzaríamos en transparencia y participación y por lo tanto abundaríamos en mayor democracia. Esa al menos era la intención del grupo al que represento cuando participó de la decisión de dejar el punto sobre la mesa para un nuevo intento de llegar a un acuerdo.

Es un momento clave y una gran oportunidad para que pueda hacerse, con la implicación de todos, pues en la composición del pleno no hay ningún grupo municipal con mayoría suficiente para llevar adelante acuerdo plenario alguno, sin que se dé la combinación de varias fuerzas políticas.

Por lo tanto, creemos que con voluntad podemos llegar a un consenso y para ello el tiempo transcurrido ha demostrado que para conseguirlo debemos estar todos en las mismas

circunstancias, ósea sin percibir retribución alguna por dedicación o asistencia a órgano colegiado, ya sea un concejal de la oposición o del gobierno, con la excepción del alcalde en el recae la máxima responsabilidad, mientras no haya un reglamento orgánico municipal.

De este modo, cumpliremos con el precepto de la Carta Europea de Autonomía Local, a la que hecho referencia al principio de esta exposición de motivos y garantizaremos lo que dice en su artículo 2.

En aras de conseguir un acuerdo que nos lleve lo más rápidamente posible a tener por fin, después de 40 años de ayuntamientos democráticos, un reglamento orgánico donde también se recojan el régimen de retribuciones de los cargos políticos y se determinen las herramientas necesarias no solo para el equipo de gobierno sino también para los diferentes grupos municipales actuales u otros nuevos que formen parte de las diferentes corporaciones, es por lo que tengo a bien, como portavoz y en nombre de mi grupo proponer la siguiente

ENMIENDA

Donde dice en acuerdo primero

"1. ASIGNACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACION.

A.- RETRIBUCIONES.

A.1. Por dedicación parcial: – Número de cargos: 11. Retribuciones: Para uno de ellos (correspondiente a la Alcaldía), serán las fijadas para el puesto de trabajo 1001 del Catálogo (Secretario), en catorce mensualidades iguales. Para el resto, las fijadas para el puesto de trabajo 1005 del Catálogo (Técnico de Administración General), en catorce mensualidades iguales. En el caso de que uno de los puestos corresponda al Alcaldía-Presidente, su designación corresponderá al Pleno. – Alcaldía, se establece en el 75%. – Concejalías Delegadas, 7 dedicaciones al 50%. – Portavoz de Grupo y Teniente de Alcalde: 3 dedicaciones al 50%, correspondientes al Grupo Popular, Grupo Socialista y Grupo Ciudadanos. Las anteriores dedicaciones parciales no son acumulativas en ningún caso. El régimen retributivo y la dedicación mínima se establece en relación proporcional con las retribuciones señaladas anteriormente, y sobre una jornada semanal tipo de 37:30 horas."

Se propone:

"PRIMERO: Aprobar el siguiente régimen de asignaciones de los miembros de la Corporación: A los efectos de lo dispuesto en los artículos 73 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece el siguiente régimen de retribuciones, indemnizaciones y asistencias a los miembros de la Corporación y de asignaciones a los grupos municipales, que tendrán carácter de importe bruto, practicándose sobre ellas las retenciones que legal y reglamentariamente corresponda.

1. ASIGNACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACION.

A.- RETRIBUCIONES. A.1. Por dedicación parcial: – Número de cargos: 1. Retribuciones: Correspondiente a la Alcaldía, serán las fijadas para el puesto de trabajo 1001 del Catálogo (Secretario), en catorce mensualidades iguales. Se establece en el 75%.

Y con respecto al apartado 1.C donde dice:

"1. ASIGNACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACION

C. ASISTENCIAS. El régimen de asistencias aplicable a los miembros de la Corporación (excluidos, conforme al artículo 75, apartado 3 del Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros que ostenten dedicación exclusiva o parcial), será el siguiente:

- Pleno: 130 Euros
- Comisiones Informativas: 20 Euros.
- Junta de Gobierno: 0 Euros."



Se propone:

"1. ASIGNACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACION

C. ASISTENCIAS. El régimen de asistencias será fijado en el reglamento orgánico"

ACUERDO

Se vota la enmienda transcrita en el antecedente séptimo, la cual es rechazada por 5 votos a favor y 16 votos en contra, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE.

Votos en contra: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Abstenciones:--

Sometida a votación la propuesta citada en el antecedente sexto, se aprueba por 16 votos a favor y 5 abstenciones, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE.

PRIMERO: Aprobar el siguiente régimen de asignaciones de los miembros de la Corporación:

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 73 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece el siguiente régimen de retribuciones, indemnizaciones y asistencias a los miembros de la Corporación y de asignaciones a los grupos municipales, que tendrán carácter de importe bruto, practicándose sobre ellas las retenciones que legal y reglamentariamente corresponda.

1. ASIGNACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACION.

A.- RETRIBUCIONES.

A.1. Por dedicación parcial:

- Número de cargos: 11.

Retribuciones: Para uno de ellos (correspondiente a la Alcaldía), serán las fijadas para el puesto de trabajo 1001 del Catálogo (Secretario), en catorce mensualidades iguales —computándose de diciembre a mayo, y de junio a noviembre—. Para el resto, las fijadas para el puesto de trabajo 1005 del Catálogo (Técnico de Administración General), en catorce mensualidades iguales —computándose de diciembre a mayo, y de junio a noviembre—. En el caso de que uno de los puestos corresponda al Alcaldía-Presidente, su designación corresponderá al Pleno.

- Alcaldía, se establece en el 75%.
- Concejalías Delegadas, 7 dedicaciones al 50%.
- Portavoz de Grupo: 3 dedicaciones al 50%, correspondientes al Grupo

Popular, Grupo Socialista y Grupo Ciudadanos.

Las anteriores dedicaciones parciales no son acumulativas en ningún caso.

El régimen retributivo y la dedicación mínima se establece en relación proporcional con las retribuciones señaladas anteriormente, y sobre una jornada semanal tipo de 37:30 horas.

De forma transitoria como medida de austeridad, y hasta que se modifique expresamente por el Pleno, sobre las cuantías que figuren en el catálogo asignadas a los puestos 1001 y 1005, se aplicará una deducción del 20%.

En cuanto a las indemnizaciones, asistencias y asignaciones a grupos municipales, se mantienen las fijadas en el acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2011, siendo las que a continuación se relacionan.

B. INDEMNIZACIONES. Se regirán según lo establecido en la normativa de aplicación a las Administraciones Públicas.

C. ASISTENCIAS. El régimen de asistencias aplicable a los miembros de la Corporación (excluidos, conforme al artículo 75, apartado 3 del Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros que ostenten dedicación exclusiva o parcial), será el siguiente:

- Pleno: 130 €uros.
- Comisiones Informativas: 20 €uros.
- Junta de Gobierno: 0 €uros.

Las cantidades comprendidas en este apartado corresponden a cada sesión, a excepción del Ayuntamiento Pleno, que corresponden a cada sesión en día diferente con un máximo de tres sesiones al trimestre. En todos los casos, se exigirá la concurrencia efectiva.

2. ASIGNACIONES A GRUPOS MUNICIPALES.

Se establece la cantidad fija de 275 €uros mensuales por grupo, más una cantidad adicional de 48 €uros. por concejal y grupo. Las cantidades percibidas en este concepto estarán sujetas a las limitaciones y control contenidas en el artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO: Designar como cargo de la Corporación con dedicación parcial del 75% al actual Alcalde – Presidente, D. Antonio Puerto García con efectos desde el 15 de junio del 2019.

TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Difundir su contenido, de acuerdo con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley



19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CUARTO: En el caso de que existan corporativos, con cargos ejercidos en régimen de dedicación parcial y sean personal de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, deberán declarar ante el Ayuntamiento, en el plazo de diez días desde la notificación del decreto de designación, el horario correspondiente a la jornada en sus centros de trabajo. El tiempo de dedicación mínimo necesario para la percepción de las retribuciones por dedicación parcial no podrá coincidir con dicho horario.

QUINTO: Constituir, de conformidad con el artículo 124 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales una comisión informativa especial con el objeto de realizar un reglamento orgánico municipal, que a su vez regule el régimen de asignaciones de los miembros de la corporación — retribuciones, indemnizaciones, asistencias, asignaciones a grupos políticos municipales, etc...— formada por dos miembros del grupo municipal de izquierda unida, dos miembros del grupo municipal popular, dos miembros del grupo municipal socialista, dos miembros del grupo municipal ciudadanos, un funcionario del Área de Servicios Generales y un funcionario del Área de Servicios Económicos. Esta Comisión Especial de elaboración del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Aspe se extinguirá automáticamente una vez que se hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto.

EXPIDO LA PRESENTE CON LA SALVEDAD DEL ARTÍCULO 206 DEL RD. 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, RESPECTO A LA RESERVA DE LOS TÉRMINOS QUE RESULTEN DE LA APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE.

Aspe, 7 de agosto de 2019.

**VISTO BUENO,
1ª TENIENTE DE ALCALDE**

Fdo.: Yolanda Moreno Aparicio.



EL SECRETARIO,

Fdo.: Javier Maciá Hernández.

()

()